

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Telégrafos.

Desde el día 25 del corriente mes quedan abiertas las estaciones de Castro-Urdiales, Santaña y Celdas de Reyes para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino, y desde el 30 para la correspondencia internacional.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Junio de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Habiendo cambiado de domicilio, sin avisarlo á esta Direccion general, los aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Administracion militar que á continuacion se expresan, se presentarán en esta Secretaría, á la mayor brevedad, para recoger un documento que les interesa; y advirtiéndoles que no hacerlo les parará perjuicio.

D. Emilio Perez Villanueva. D. Manuel Pascual Cativo y Gordero. D. Eduardo Ila y Alvarez. D. Jacinto Arbes y Blane.

Madrid 16 de Junio de 1859.—El Intendente, Secretario, José Ruiz y Belluga.

Debiendo procederse á contratar 267.900 varas de lienzo para sábanas con destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Valencia, Extremadura, Burgos, Islas Baleares, Galicia y Granada, se convoca por el presente la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias de los distritos de Galicia, Granada, Navarra, bajo la presidencia de los respectivos Jueces, y la una del día 30 del mes actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las telas, ó bien por el número de varas que se necesiten en uno ó varios distritos, encontrándose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias, la muestra del expresado lienzo, que ha de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por valor de 102.000 rs. para la totalidad de la licitacion, 42.000 para los de Cataluña, 7.138 para los de Valencia, 7.700 para los de Extremadura, 8.099 para los de Galicia, 8.685 para los de Navarra, 3.970 para los de Granada, 10.408 para los de Granada, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyo precio exceda del límite de 4 rs. en vara de chrehua para sábanas, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte más ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán los autores entre sí, y se admitirá la que resulte más ventajosa; pero si los autores de las que resulten iguales no entran en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las telas, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte, y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en los distritos fuese igual á la admitida por el tribunal de subasta en esta Direccion general, se verificará nueva subasta en ella el día y hora que se anunciará con la debida anticipacion, y acto continuo se procederá por el Presidente á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte más ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de no obtener la aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 18 de Junio de 1859.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adquisicion de 267.900 varas de lienzo chrehua para sábanas necesarias para el servicio de las tropas del ejército estantes y transeuntes en los distritos de Cataluña, Valencia, Extremadura, Burgos, Islas Baleares, Galicia y Granada.

1.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar é Intendencias militares de los Distritos que se juzgan convenientes en el día y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la Instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos de 16 de Febrero del mismo año.

2.ª Las proposiciones que se presenten, serán arregladas á la muestra tipo, que se hallará de manifiesto, con 10 días de anticipacion en los referidos puntos en que se ha de verificar la subasta, y en el acto de ella, cuya muestra es de hilazas de hilo puro sin mezcla alguna de algodón, estopillas ni otros filamentos extraños, con dimensiones en su ancho de 29 pulgadas con 23 hilos en la trama y 36 en el urdimbre, medido en pedruzcos cuadrados, sin presado alguno ni pases de cilindro, pues los lienzos se han de entregar tales y segun salen de los telares como circunstante necesaria para su mejor reconocimiento y mayor duracion.

3.ª Las proposiciones serán generales en la totalidad de las telas, ó por el número de varas de las que á cada distrito se señalan.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuacion, y podrán ser admitidas en la primera media hora de instalado el tribunal de subasta, cuando definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la más ventajosa.

Habrán preparados tres juegos, y se entregará uno al proponente que haga la oferta más ventajosa de las muestras ó tipos de los lienzos á que deba sujetarse materialmente la obligacion, los que estarán sellados, con tinta y lacre, y autorizados por el Presidente del tribunal de subasta sobre un papel, adheridos á las mismas muestras de un modo que no pueda separarse, quedando los otros dos juegos de muestras con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, el uno unido al expediente de subasta y el otro de reserva en la dependencia donde localmente se verifique el acto. Si no hubiere proponentes, los tipos así dispuestos se conservarán en el expediente gubernativo, donde se unirá la diligencia de no haberse verificado remate por defecto de licitacion, despues de enviarse á esta Direccion general el correspondiente testimonio, segun está prevenido ó el diligencioso original, cuando haya postores y proposiciones admisibles.

5.ª En el caso que hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe de los lienzos adjudicándose el servicio á la que haya resultado más beneficiosa. Pero si los autores no entran en contienda, porque ninguno mejorase su proposicion, el tribunal resolverá la cuestion por medio de la suerte, aceptando la que haya salido favorecida.

6.ª Si la proposición más ventajosa obtenida en las capitales de los distritos que se designen fuese igual á la adoptada en la Direccion general, se procederá á nueva licitacion en Madrid entre los autores de las dos proposiciones en el modo y forma establecido en la condicion anterior.

El reconocimiento y admision de los lienzos que el contratante ó contratantes presenten, se somete exclusivamente al voto de la Junta de administracion del distrito á que se destinan.

7.ª La entrega de las telas que se subastan se realizará por el contratista en los almacenes de utensilios de

las capitales de los distritos siguientes: 115.000 varas en Barcelona, 18.303 en Valencia, 19.746 en Extremadura, 20.769 en Burgos, 14.977 en Mallorca, 23.000 en Galicia, y 26.425 en Granada, cuyas entregas se verificarán en dos plazos de 30 días, por partes iguales, ó sea la totalidad á los dos meses de obtener el remate la Real aprobacion, sin que por esto se entienda pueda hacer la entrega total al final de los dos meses, prescindiendo de los plazos parciales; pues si faltasen á cualquiera de ellos, se procederá contra él con arreglo á la condicion 12, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transportes y demas que se causen hasta dejar los lienzos dentro de los expresados almacenes.

9.ª El pago se verificará en Madrid al terminar la entrega, con presencia de la certificacion que al contratante han de expedir los Comisarios de guerra, Inspectores de utensilios de los distritos, en que conste haber ingresado en almacenes la totalidad del número de varas de lienzo de que se trata, á no ser que con venga al interesado recibir el importe de su cuenta en cualquiera otra capital de distrito, en cuyo caso lo manifestará con un mes de anticipacion á la fecha en que deba satisfacerse.

10.ª Para ser admitido como licitador en la subasta es circunstancia indispensable la presentacion de documentos, en que justifique el interesado haber hecho un depósito por via de fianza en metálico ó papel reconocido para estos casos, en los términos siguientes: 102.000 reales para el total de la licitacion, 7.138 para la de Valencia, 7.700 para la de Extremadura, 8.099 para la de Burgos, 8.685 para la de Mallorca, 3.970 para la de Galicia, 10.408 para la de Granada, y 42.000 para el de Cataluña, cuyo depósito ó depósitos mantendrá hasta que comprueben de la manera dicha en la condicion anterior, la total entrega de los lienzos.

11.ª Será permitido al rematante ó rematantes ceder á otro la contrata; pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con las garantías que expresa la condicion anterior, previa aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

12.ª Si cualquiera contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de los lienzos en el plazo prefijado, ó porque estos, á juicio de la Junta de que habla la condicion 7.ª, no fueran de recibo, la Administracion ejercerá accion gubernativa, procediendo contra el contratista, con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 de la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratacion con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

13.ª Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de almacenes los lienzos contratados, deba entenderse que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley estuviese establecida ó se estableciese para los que contratan con el Estado.

14.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

15.ª Por último, el remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la Real aprobacion.

Madrid 17 de Junio de 1859.—Joquin Rendon.—Es copia.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado de las condiciones establecidas para contratar con destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Extremadura, Burgos, Islas Baleares, Galicia, Granada y Valencia 267.900 varas de lienzo chrehua para sábanas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el núm. (autos) de la Gaceta del..... de..... y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del expresado servicio (en general ó para tales y tales distritos, al precio de..... vara.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes, en el Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid dos plazas de Ayudantes, dotadas con el haber anual de 12.000 rs., disfrutando de la pensión de 1.200 rs., con precisa obligacion de vivir en él.

Han de proveerse por oposicion, segun prescriben los artículos 4.º y 6.º del reglamento del Observatorio. Para ser admitido al concurso se necesita ser español, tener 22 años cumplidos y no padecer enfermedad ó defecto físico que imposibilite para el desempeño de estos cargos.

Los ejercicios serán tres y se verificarán en Madrid en la forma siguiente: El primero consistirá en un examen, durante hora y media lo más para cada cual de los opositores, sobre materias de Aritmética, Algebra (comprendida la Teoria general de ecuaciones), Geometria, Trigonometria rectilínea y esférica y Geometria analítica de dos y tres dimensiones; todos estos conocimientos en su mayor extension.

El segundo ejercicio se reducirá á otro examen, de igual duracion, sobre el Cálculo diferencial é integral, Mecánica racional, Física general y Cosmografía.

Únicamente los que fuesen aprobados en los dos ejercicios anteriores serán admitidos al tercero.

Para el tercer ejercicio se formarán tres ó cuatro parejas con los opositores que hubieren quedado, y cada una de ellas sorteará un punto entre 25 que el tribunal tendrá dispuestos, referentes todos á las materias anteriormente indicadas. Los individuos de cada trínca ó pareja escribirán sobre este punto una Memoria, cuya lectura no deberá bajar de media hora, á cuyo efecto se les incomunicará en distintas piezas del Observatorio durante el tiempo de 24 horas, facilitándoseles los libros que necesitan. En los días que se señalan, cada opositor leerá su Memoria y el argüirá sus contrincantes por espacio de media hora, siguiéndose, en esto y en los demas pormenores de los actos lo dispuesto en el reglamento vigente de instruccion pública.

Todos los candidatos serán examinados ademas del idioma francés. A fin de probar previamente su aptitud física, así como su instruccion en el manejo de tablas y cálculos numéricos, asistirán 15 días al Observatorio antes de empezar los ejercicios, ocupándose en los trabajos que le serán encomendados, y enterándose al mismo tiempo de los deberes y obligaciones peculiares á los cargos que pretenden.

Los candidatos dirigirán sus solicitudes ántes del 15 de Octubre al Director del Observatorio, acompañadas de los documentos que crean convenientes.

Los ejercicios empezarán en el mes de Noviembre.

DIRECCION GENERAL

DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 30 de Julio próximo se celebrará subasta pública en el Establecimiento de Minas de Riotinto, para contratar 5.000 fanegas de cal parda al precio máximo admisible de 4 rs. una.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de cal parda, se comprometo á cumplirlas y á entregarla al precio de (por letra) rs. fanega.

(Fecha, firma y domicilio.)

Madrid 17 de Junio de 1859.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 30 de Julio próximo se celebrará subasta pública en el Establecimiento de Minas de Riotinto, para contratar el servicio de conduccion de vitriolos desde los pozos de Santa Ana y Animas á los pilones y canales, al precio máximo admisible de 34 rs. por cada revozo de tierras vitriolicas que se conducen desde los pozos indicados á los pilones de San Roque á otro punto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la conduccion de tierras vitriolicas que se extraigan por los pozos de Santa Ana y Animas, se comprometo á cumplirlas y hacer este servicio por el precio de (por letra).....

(Fecha y firma, domicilio.)

Madrid 17 de Junio de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En el sorteo celebrado en este día para la amortizacion de 360 acciones de obras pasadas de las emittidas en 1.º de Julio del año próximo pasado para obtener por negociacion un producto efectivo de rs. vn. 58.800.000, ha tocado la suerte á los números siguientes, cuyas acciones se declaran amortizadas desde 1.º de Julio próximo.

Table with columns: Número de las bonos que prestan los lotes, Número de las acciones que comprende cada lote, and a list of numbers from 8 to 3628.

Madrid 15 de Junio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Ciudad-Real, Cuenca, and names of individuals like D. Manuel Mondéjar, D. Antonio Abindeva, etc.

RELIGIOSAS.—MADRID. Doña María Josefa Cruz Gerardo. Doña Ana María Ferrano.

MONTE-PIO CIVIL.—MADRID. Doña María Teresa...

ACTIVA Y PASIVA.—MADRID. D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

D. José de Bárcena, D. Ildefonso Udoan, D. Pedro Castello, D. Claudio Angel Gil, etc.

Número de salida de los bonos que prestan los lotes.

Table with columns: Número de salida de los bonos que prestan los lotes, Nombres de los interesados, and names like Doña Josefa Roquer y Garcia, D. Salvador Solano, etc.

JAEN. Doña Rosa de Cuenca, Doña Valentina Cano, D. Andres Godino, Doña María Jimenez, etc.

MÁLAGA. D. Francisco Castañón, Doña María Josefa Carrillo, D. Francisco Caracul, D. José Fernandez Petra, etc.

Doña Francisca Moreno, Doña Ana María Prieto y Diaz, Doña María Uceda, Doña Trinidad Ramirez, etc.

Doña Benigna Romero, Doña María Rivera, D. José Sotelo Millon, D. Blas Tellez.

Madrid 31 de Mayo de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de gobierno.—Negociado 4.º.—Núm. 273.

Habiendo desaparecido en la noche del 14 del corriente, desde el pueblo de Perales del Rio, partido judicial de Jatafe, en direccion á esta corte, tres yeguas, cuyas señas se expresan á continuacion, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia, individuos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad se practiquen las más activas diligencias para la busco de las expresadas yeguas, poniéndolas, caso de ser halladas á disposicion del Alcalde de Jatafe, dándole cuenta de su resultado.

Madrid 17 de Junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas: una, pelo castaño claro, su alzada de unos tres á cuatro dedos sobre la marca, delgada, de cuatro años de edad; tiene una estrella en la frente y la cola cortada hasta los corvejones.

Otra, tambien pelo castaño claro, de un dedo ménos de la marca, con las crines cortadas y la cola hasta los corvejones.

Otra, pelo castaño más oscuro, cerrada, de unas seis cuartas y media de alzada y la cola cortada como las anteriores.

La primera tiene herraduras en las manos y piés, y las otras dos están sin herrar. 2572

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorando esta Administracion quienes sean los herederos del Ilmo. Sr. D. Francisco Gonzalez Estéfani, Director general de las Loterías, se les invita por este anuncio á que se presenten en esta oficina á fin de enterarse de un asunto que les interesa.

Madrid 15 de Junio de 1859.—José Cabello y Goytia. 2563

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaria del Ayuntamiento de Navarra, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Su dotacion consiste en 4.400 rs. vn., pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento hasta el día 16 de Julio próximo en que se proveyerá.

Teruel 16 de Junio de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y de Acuña. 2561—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del Barroco, partido de Cebreros, por renuncia del que la obtiene, dotada con 4.400 rs. anuales, pagados de fondos municipales, he dispuesto que se anuncie en la Gaceta del Gobierno para que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día 16 del actual.

Avila 14 de Junio de 1859.—Romualdo Becerril. 2538—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Bobadilla en esta provincia, dotada con 1.800 reales pagados por trimestres de fondos municipales.

Las personas que pretendan la aptitud legal deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Valladolid 25 de Mayo de 1859.—Moyano. 2454—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villan, dotada con 5.500 rs., siendo obligacion del que la obtenga pagar el personal necesario para evacuar los negocios de la Alcaldía y la Municipalidad, incluidos la matricula industrial, amillaramientos y repartimiento.

Los que se crean con derecho para aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Valladolid 19 de Mayo de 1859.—P. A., Cándido Moyano. 2455—2

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 14 de Julio de 1856 é instrucciones de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Remate para el día 25 de Junio de 1859 en las Casas consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Ramon Gil Masegosa.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. MAYOR CUANTIA. Subastas en Madrid y Zamora.

Núm. 293 del inventario.—Prados y tierra de primera, segunda y tercera calidad en término y procedente de los bienes de propios de Villanueva de Campan, en 13 piezas, componiendo una total superficie de 45 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, siendo la fanega de 300 estades y cada estada de 4 varas por lado, igual á 16 hectáreas, 3 áreas y 79 centiáreas. Los linderos de cada una de las piezas constan en el expediente de tasacion. Capitalizados los 551 rs. que producen de renta, dan el resultado de 12.397 rs. 50 cént., pero habiendo sido tasados por los peritos inclusive 562 piés de escuina, en 20.382 rs., esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Las anteriores fincas han sido tasadas en el mes próximo pasado, lo cual se advierte en cumplimiento de la Real órden de 8 de Octubre anterior, y que se venden con la division publicada por haberlo considerado así los peritos más ventajosos.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la beneficencia del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que adquieren uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al amor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resultado de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta ciudad se verificará otro remate en los puntos indicados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.</

lle de Isabel II, de Joaquín Martínez, y a P. con la calle del Molino. Está arrendada a Blas Jimenez en 4.617 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 29.646 rs., y tasada en 22.650, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno o más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada o diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 30 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; mas si otras apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que la ley determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Posadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los de otras fincas que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Córdoba 10 de Mayo de 1859.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 27 de Junio de 1859, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia. — Urbanas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 136 del inventario.—Expediente núm. 432.—Una casa en esta ciudad, calle del Muro de los Judios, núm. 10, procedente del colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer, que linda por la izquierda, derecha y detrás con la misma precedencia, y por delante con la muralla del Picadero ó de los Judios: consta de piso alto y bajo, tiene de elevación 30 pies lineales (3 metros, 360 milímetros); es la superficie de su planta en la parte edificada de 2.100 pies cuadrados, que con 495 pies cuadrados que contiene el huerto y 480 el corral, forman la suma de 2.985 pies cuadrados (205 metros, 273 milímetros cuadrados); ha sido tasada en 2.500 rs. de renta, y 40.000 de valor en venta; según manifiesto no tiene cargas, y capitalizada por la renta de 650 rs. que produce, según el piznimo manifiesto, en 41.700 rs. líquidos, se saca á la subasta por los 40.000 rs. de la tasación.

Núm. 137 del inventario.—Expediente núm. 430.—Otra casa en el barrio de la Constitución, sin número, partido judicial de Moncada, procedente de la Inclusa de Madrid, que linda por la izquierda con otra de Rosa Segarra, por la derecha de la misma precedencia, y por delante con la citada plaza, y por detrás con huerta de Zacaes: consta de piso bajo, corral y un pequeño huerto, tiene de elevación 35 pies lineales (9 metros, 753 milímetros); es la superficie de su planta en la parte edificada de 3.700 pies cuadrados, que con 3.500 que contiene el huerto y 480 el corral, forman la suma de 7.680 pies cuadrados (698 metros, 896 milímetros cuadrados); ha sido tasada en 950 rs. de renta y 26.000 reales de valor en venta: el comprador vendrá obligado á cerrar de paso todas las servidumbres de luces que recaen sobre la casa vecina, de la misma precedencia, considerando como medianera cualquiera pared que solo divide parte de las fincas. Según manifiesto no tiene cargas, y capitalizada por la renta de 617 rs. 14 céntimos, que produce, según el manifiesto, en 41.108 rs. 52 céntimos. Líquidos, se saca á la subasta por los 26.000 rs. de la tasación.

Números 129 y 130 del inventario.—Expediente número 434.—Dos casas en esta ciudad, formando un solo edificio, calle de San Narciso, núm. 12, y Luz de San Cristóbal, núm. 4, procedentes de la Asociación de Caridad de presbiterios pobres, que linda por la izquierda con otra de José Donderis por la derecha Anselmo Sebastián, por detrás el mismo Donderis y por delante San Narciso y Vicente Mas, calle principal, medio de piso bajo con alto y escalerilla de habitación y desván, tiene de altura 40 pies lineales (11 metros, 146 milímetros); es la superficie de su planta en la parte edificada de 864 pies cuadrados (61 metros, 93 milímetros cuadrados); ha sido tasada en 2.000 rs. de renta, y 26.000 rs. de valor en venta, los cuales, según dictamen pericial, deben enajenarse en un solo remate. No tiene cargas según manifiesto, y capitalizada por la renta de 2.000 rs. que le dan los peritos por ser la única que la Administración conoce, en 36.000 rs. líquidos, por cuya cantidad se saca á la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 4.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Posadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los de otras fincas que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Castellón 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado de Ventas, Francisco de Vaquer.

linda á L. viuda de Isidro Vian Bigné, á P. tierras de la Casa de Beneficencia de esta capital, á N. herederos de José Monserrat, y á M. Clero: tiene de cabida 9 hectáreas, 453 brazas, equivalentes á 81,16 áreas; contiene una higuera y una morera, y la lleva en arriendo Francisco Farcha por 937 rs. Ha sido justipreciada en venta por los peritos en 48.384 rs. 3 céntimos, y capitalizada por la renta que produce en 21.082 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 14 del inventario.—Otra id., de segunda clase y de la precedencia que la anterior, sita en dicho término, y su partida de Fradell, que linda á L. herederos de José Peris, á P. Antonia Feliu, á N. Joaquín Linares y Vicente Calduch, y á M. viuda de Vicente Pascual; su área es de 9 hectáreas, 477 brazas, igual á 82,16 áreas; contiene 41 moreras, 10 árboles frutales y media casa-alquería, que mide un área solar de 74 varas, equivalentes á 60,74 centiáreas; consta de planta baja y principal; la lleva en arriendo la viuda de José Pascual por la cantidad de 975 rs. anuales, por cuya cantidad ha sido capitalizada en 21.937 rs. 50 céntimos, y tasada en venta por los peritos en la cantidad de 20.635 rs. 99 céntimos: tipo de la subasta, su capitalización.

Núm. 261 del inventario.—Otra id. de la clase que la anterior, dividida en tres trozos, con balsa para la maceración del cáñamo, que mide un área solar de 48 varas superficiales, igual á 39,40 centiáreas, procedente del Hospital civil de la ciudad de Valencia, y sita en el ex-presado término y su partida de San Juan, lindante á L. Monjas, á P. Nazario Blasco, á N. Ana Mas, y á M. Bautista y Salvador Balado; su área es de 17 hectáreas, 175 brazas, igual á 148,56 áreas; contiene 12 moreras y 22 árboles frutales, y la lleva en arriendo José Igual por la cantidad anual de 4.650 rs., por la cual ha sido capitalizada en 37.125 rs., y justipreciada en venta por los peritos en 38.416 rs., que servirán de tipo en la subasta.

PARTIDO DE VILLARREAL.

Villarreal.

Núm. 130 del inventario.—Otra id. de tercera clase, con planta baja y parte alvora, y parte alvora, procedente del Hospital civil de Villarreal, en el término de cuya villa y su partida de Carriñena se sitúa: lindante á L. Vicente Menor, á P. viuda de Pascual Tirado y Bautista Feirats, á N. Jaime Vidal, Antonio Belaire, Antonio Cano y Matias Gil, y á Mediodía raya divisoria de los términos de dicha villa y de la Burriana; tiene 54 hectáreas, 33 brazas; equivalentes á 450,16 áreas; contiene 1.240 cepas, 17 olivos, 2 algarrobos, 55 moreras, 64 manzanos y otros 75 árboles frutales de diferentes familias; la lleva en arriendo Gaspar Amer y Sanz por 84 reales, por cuya cantidad ha sido capitalizada en 18.900 rs., y justipreciada en venta por los peritos en 23.968 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 30 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Posadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los de otras fincas que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Castellón 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado de Ventas, Francisco de Vaquer.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 27 de Junio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 13 del inventario.—Un cuarto de tierra denominado Galbarri, grande, en el sitio del Pocio, término de San Carlos del Valle, procedente de los propietarios de la misma, de 797 fanegas de tierra en la Sierra de tercera clase, ó sean 514 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas: linda por N. la línea que da principio en la senda que va á la Nava desde Solana; sigue la dirección de S., lindando con propiedades de D. Francisco Elipe y de S., lindando con San Carlos del Valle, hasta llegar al término de Alhambra, que está contigua á las Corraleras, sitio de los Alibajos, formando un ángulo obtuso, que es la línea del S. que sigue por la loma del Pocio hasta llegar á las labores de la Nava, sigue la línea del S. que linda á dichas labores y propiedades de los vecinos de la referida villa, hasta llegar á la senda de la Nava, que es la mojonera para la línea de P., hasta llegar al sitio del Pocio, que es donde principia la línea. No tiene aguas. Dentro de este cuarto radican varias propiedades particulares, que lo son: una haca llamada la Treviña; otra de Boquilla; otra de Carlos Torres; otra de Juan José Morales; otra de Luis Arroyo y otra con un corral, las cuales han sido mensuradas para con su deducción fijar la verdadera cabida de la finca que se anuncia, que es la misma con que figura anteriormente. Está arrendado en 1.402 rs. 72 céntimos anuales hasta 30 de Setiembre del corriente año. Ha sido tasado en 23.310 rs., y capitalizado por la renta anterior en 31.561 rs. 25 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 13 del inventario.—Otra id., titulada Galbarri chico, en la Sierra, término y precedencia como el anterior, de 714 fanegas de tercera clase, ó sean 490 hectáreas, 41 áreas y 56 centiáreas. Principia la mojonera del N. en el paso de Olla-buena, siguiendo con dirección á S.; y linda por esta parte con tierras de Antonia Alhambra y propiedades de los vecinos de la expresada villa hasta llegar á la senda de la Nava, que es la línea de S., por M. con dichas propiedades hasta llegar al haza de Pascual, donde forma un ángulo recto entrante hasta el cerro del Trampón, donde forma otro hasta llegar al arroyo de Galbarri, que es lo que forma la línea de P.; lindando por esta parte con los Labrados hasta llegar al punto del paso de Olla-buena, donde da principio esta finca. No tiene aguas.

Dentro de este cuarto radican vagias propiedades particulares, que lo son una tierra de Alfonso Barcho; otra de Luis Arroyo, menor; otra de Juan José Morales; otra de Francisco de Torres y Fernández; otra de Pedro Antonio Morales; otra de Ramon Ruiz Escribano; otra de Agustín Galbarri; otra de Juan Maroto, y otra del Santo Cristo del Valle, las cuales han sido mensuradas para con su deducción fijar la verdadera cabida de la finca que se anuncia, que es la misma con que figura anteriormente. Está arrendado en 1.247 rs. 84 céntimos anuales hasta 30 de Setiembre del corriente año. Ha sido tasado en 22.320 rs., y capitalizado por la renta anterior en 28.076 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—Un quinto de tierra llamado Madara, en el sitio de este nombre, término de Las Labores, procedente de los propios de la misma, de 314 fanegas de tierra de tercera clase, ó sean 221 hectáreas, 82 áreas y 83 centiáreas; está orial, contiene muelo partido y mucha parte de este, guiado. Linda al N. camino

que desde Damiel va á Villarta, S. término de Villarta, á M. camino de las Carretas, á P. propiedades de los vecinos de Las Labores. Dentro de este quinto existe una propiedad particular de Pedro Fernández y José Martín, de Almagro, la cual ha sido mensurada para con su deducción fijar la verdadera cabida de la finca que se anuncia, que es la misma con que figura anteriormente. Ha estado arrendado en 5.140 rs. anuales hasta 30 de Abril del corriente año. Ha sido tasado en 31.400 rs., y capitalizado por la renta anterior en 44.975 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4 del inventario.—Una tierra denominada Sierrazuela y Rincon, en el sitio del propio nombre, término de Menbrilla, procedente de los propios de la misma, de 160 fanegas de tercera clase, ó sean 103 hectáreas, 3 áreas y 51 centiáreas. Está de erial y tiene servidumbre de agüadero en el pozo llamado Alborchon. Linda al N. camino que de dicha villa va al Cierro y olivas de la heredad de D. Gaspar Muñoz, llamada Sierrazuela, al S. abrados, y término de Solana, á M. propiedades labradas, y á P. herederos de olivas y majuelos de aquella villa. Dentro de esta tierra existe una propiedad particular de José Jimenez, la cual ha sido mensurada para con su deducción fijar la verdadera cabida de la finca que se anuncia, que es la misma con que figura anteriormente. Se halla arrendada en 4.220 rs. anuales hasta 30 de Setiembre del corriente año. Ha sido tasada en 42.800 rs., y capitalizada por la renta anterior en 27.450 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º Los arrendamientos de las fincas terminarán en la época y bajo las bases que fija la ley de 30 de Abril de 1856. 2.º Según manifestación de los peritos tasadores, no puede ser dividido dicho quinto sin menoscabo de su valor. 3.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de la subasta. 4.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, mas si otras apareciesen, se indemnizará al comprador en los términos que la ley determina. 6.º Los derechos de tasación, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante. 7.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y Manzanares.

Ciudad-Real 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado, Donato de Tornos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1859.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 t., 6 t., 9 n., and temperature maxima/minima.

Table with columns: Daño, Benef. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

Observatorio de Marina de San Fernando. Despacho telegráfico. Observación meteorológica del día 18 de Junio de 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Row for 7 de la m.

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 14 de Junio á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Danquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, Turin, Lisboa, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Argel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.756 fanegas de trigo. 2.590 arrobas de harina de id. 4.300 libras de pan cocido. 13.647 arrobas de carbon. 26 vacas, que componen 40.415 libras de peso. 374 cueros, que hacen 7.383 libras de peso. 338 cueros, que hacen 8.352 libras.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Idem de cordero, de 48 á 20 cuartos libra. Toino año, de 56 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra. Jamón, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra. Aceite, de 59 á 64 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 32 á 37 fanega. Algarroba, á 46 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido. Rows include 40 fanegas, 30, 50, 54, 50, 38, 74, 450, 150, 370, 110, 50, 31, 46, 53, 40, 102, 56, 36, 40, 180, 30, 28, Total, Quedan por vender, Precio máximo, Idem mínimo, Idem medio.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 18 de Junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 18 de Junio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-50, 60 y 70 c.; á plazo, 41-50 á fin cor. ó vol.: 41-60 á fin del cor. en fir. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-55 d.; á plazo, 30-40 y 50 á fin cor. ó vol. Material del Tesoro no preferente con interes, no publicada, 70.

Deuda amortizable de primera clase, id., 17. Idem de segunda id., id., 10-80 p. Idem del personal, publicado, 10-15. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 83 d. Idem de 4.200 rs. id., 83-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 84. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., publicado, 85. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., no publicado, 85. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 85-50 p. Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 405. Idem del Banco de España, id., 180.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-40. París á 8 días vista, 5-21 p. Plazas del reino. Daño, Benef. Daño, Benef. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

BOLSA DE PARIS. Junio 18 de 1859. Fondos franceses: 3 por 100, 62.65. 4 1/2 por 100, 92.60. Españoles: 3 por 100 diferido, 89 1/4. Consolidados: 92 3/4 á 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito Escribano público en el número perpetuo de esta ciudad. Doy fe, que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y con mi presencia, se instruye expediente á solicitud de D. Joaquín Gomez de Molina y Mason, vecino de la ciudad de la Habana, sobre cancelación de los derechos y acciones que puedan alegarse por los herederos de D. Juan de Sarafimia á cinco casas enclavadas en esta capital; en cuyo expediente se acordó la convocatoria de los referidos interesados con fecha 28 de Julio del año próximo pasado, lo que se verificó por medio de edictos, formándose uno para su inserción en la Gaceta de Madrid, el cual, copiado según el testimonio que obra en las actuaciones, dice así.

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad y su término por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c. En virtud del presente se convoca á todos los parientes y sucesores de Doña Juana Serrano, cuyo segundo apellido se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho que crean asistiendo á cinco casas situadas en esta ciudad, que se adjudicaron á Doña María Teresa de la Peña, viuda de D. Juan de Savañina, en la escritura de transacción que esta celebró con los parientes más inmediatos de dicho su marido por la línea de D. Pedro Sarafimia, su padre, natural de la villa de Montoro, con fecha 25 de Agosto de 1802, ante el Escribano que fué de este número D. Joaquín Cosso, sin que hubiese concurrido á su celebración la Doña Juana Serrano, declarada como tal pariente del D. Pedro para percibir su herencia en union de los otros cinco, que tambien fueron declarados tales; si comparecieren con efecto á deducir sus acciones, se les administrará justicia, y si no lo verificasen les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en expediente formado al intento á solicitud de D. Joaquín Gomez de Molina y Mason.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1858.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz. Y habiéndose solicitado la reproducción del anterior edicto en la Gaceta de Madrid, por providencia de este día se ha accedido á dicha pretension. Y para que conste con la debida referencia, y en virtud de lo mandado en el mismo provido, pongo el presente, que signo y firmo en Málaga á 7 de Mayo de 1859.—Antonio Orozco y Diaz. 2537-5

Por el presente, y en virtud de providencia de D. José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía de esta corte, se cita á D. Francisco Arizola, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, comparezca el día 27 del actual y hora de las tres de la tarde en la audiencia de S. S. sita en el Juzgado de primera instancia de las Visillas, frente á Santa Cruz, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandado como apoderado de la sociedad Minera fiscal Florencia, sobre pago de 575 rs. procedentes de dividendos pasivos repartidos en los meses de Octubre y Noviembre de 1858 á las acciones números 135, 147 y mitad de la 148; que de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía, con arreglo al art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 16 de Julio de 1859.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 2575

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menéndez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Santiago Urdiales, se

sacan á pública subasta varios efectos de casa y una tierra de 5 fanegas, plantada de olivos, higuera, frutales y cepas, sita en el pueblo de Carranque, partido judicial de Illuecas, en la provincia de Toledo, los cuales se hallan embargados á consecuencia de los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Remigio Ranz contra D. Félix Fernández y su esposa Doña María Eugenia Rodríguez, según pago de 6.800 rs. vn. de principal, costas causadas y que se causen, y cuya tasación de dicha finca es de la manera siguiente: Sesenta olivos de primera clase, á 50 rs. cada uno, importan..... Rs. 3.000. Sesenta id. de segunda, á 30..... 1.800. Cuarenta y cinco id. de tercera, á 45 rs. cada uno..... 675. Treinta y una olivas de cuarta clase, á 7 y medio reales cada una..... 832,50

Higueras. Cincuenta de primera clase, á 40 rs..... 2.000. Veinte id. de segunda, á 25..... 500. Veinte id. de tercera, á 16..... 320. Catorce id. de cuarta, á 7 y medio rs..... 405

Frutales de ciruela y pavia. Ciento de primera clase, á 29..... 2.900. Cincuenta de segunda, á 16..... 800. Treinta de tercera, á 11..... 330. Veinte y siete de cuarta, á 7 y medio rs..... 232,50

Manzanos y almendros. Veinte y nueve manzanos, á 7 rs., y 25 almendros, á 2 rs., todo..... 253

Cepas de viña. Setecientos diez y nueve cepas de viña y 203 marzanos, que á tres por dos, según costumbre, hacen en todo 853 cepas, á 4 y medio rs. cada una, importan..... 3.838,50

Dicha subasta tendrá efecto el día 8 de Julio próximo á una de sus tardes en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, y se hace saber al público por medio del presente anuncio. Madrid 18 de Junio de 1859.—Menéndez—Santiago Urdiales. 2555

D. Vicente Girón, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y especial de Hacienda pública de la provincia. Por el presente, público edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Pablo Rodríguez, guarda que ha sido de los montes del Estado, en esta provincia para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta capital, á disposición de este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo y otros, sobre extracción fraudulenta de maderos en los montes de la villa de hieste pertenecientes á la nación, de no presentarse dentro de dicho término sin más citarle ni emplazarle, continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 13 de Junio de 1859.—Vicente Girón.—Por mandado de S. S., Juan de la Cierva. 2547

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona. Por el presente y en virtud de providencia por mí dictada y firmada en 20 de Mayo próximo en el pleito de concurso de acreedores de los bienes de D. José Mariano Feito, que radica en este Juzgado por la actuación del Escribano que refrenda, cito á D. Juan José Jorge de Arana y Lerin y por él

ro de la misma D. Pablo de la Lastra, se anuncia la muerte sin testar de Doña María Teresa y Doña María Torcuata Muñoz, naturales de la ciudad de Guadix, hijas de D. Pedro y de Doña María Antonia Lopez, para que las personas que se crean con derecho á heredar á dichas dos hermanas, comparezcan en dicho Juzgado y Escrituría, sito en la calle Mayor, núm. 406, á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos. 2574

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Norte, referendado del Escribano D. Carlos González de Bernedo, se convoca por término de 30 días improrrogables á todos los que se crean con derecho á una tierra de haber 12 fanegas, sita en Fuencarral en el paraje llamado Vereda de la Quinta, y es perteneciente al Estado en concepto de mostrenos, para que en el término referido se presenten en el citado Juzgado y Escrituría á deducir las acciones que tuvieren por convenientes; bajo apercebimiento de que pasado el plazo designado se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 6 de Junio de 1859.—Bernedo. 2571

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendado por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á los parientes de D. Manuel Fernández. Oficial mayor que fué en la Escrituría de número del finado D. José Rodríguez Solano, en esta corte, por los años de 1848 y 49, á las personas que viviesen en compañía del citado Fernández, hasta el año de 1854 en que parece falleció, á fin de recibirles una declaración, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 2566

Ignorándose el paradero de D. Carlos Barón y D. José Final, se les cita por medio del presente para que dentro del término de ocho días se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte y Escrituría de D. Manuel Aguado á recoger unas actas francesas; bajo apercebimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Junio de 1859.—Juan Manuel Aguado. 2567

D. Julian Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Prado de ella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Gomez, como de unos 60 años, viudo, carpintero, vecino de esta capital, habitante calle de Santa Ana, núm. 5, buhardilla, en compañía de Ramona Miguel, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, comparezca en mi audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra Martín Frías, Eugenio Garota y Eusebia Muñoz, su esposa, se sigue por hurto de unas armaduras de concha para lentes; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 12 de Junio de 1859.—Julian Martínez Yanguas.—Por mandato de S. S., Teleforo Robles. 2568

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte, referendado del Escribano D. Carlos González de Bernedo, se convoca por término de 30 días improrrogables á todos los que se crean con derecho á las tierras que se expresarán, que posee el Ayuntamiento de la villa de Canillas como bienes de propios, y pertenecen al Estado en el concepto de mostrenos, á fin de que en el término referido se presenten en dicho Juzgado y Escrituría á deducir las acciones que tuvieren por conveniente; bajo apercebimiento de que pasado el plazo designado, se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2569

Tierras que se citan.

- 8 fanegas en el Cañamar.
- 6 id. en la Teetelma.
- 4 id. en el Cañamar.
- 4 id. en el Arroyo de la Granja.
- 17 id. en el camino de Madrid.
- 5 id. en el mismo punto.
- 5 id. en el punto más bajo del anterior.
- 6 id. en el arroyo de la Quinta.
- 1 id. en el camino de Chamartin.
- 2 id. en el del Olivar.
- 6 id. en el puente del Cuervo.
- 2 id. en el camino de la Alameda.
- 1 id. en los Arroyos.
- 6 id. en el camino de Canillejas.
- 3 id. en el mismo sitio.
- 6 id. en el llano de Sanz.
- 4 id. en el arroyo del Santo.
- 4 id. en el mismo sitio.
- 4 id. en dicho sitio.
- 5 id. en los Arroyos.
- 2 id. en el Llano.
- 5 id. en Valdeparajes.
- 4 id. en los Arroyos.
- 4 id. en el camino de la Dehesilla.
- 6 id. en el Cañamar.
- 2 id. en el Quinto.
- 1 id. en los Arroyos.
- 8 id. en el Montapvilla.
- 4 id. en el Arroyo del Santo.
- 6 id. en el mismo sitio.
- 8 id. en el camino de Madrid.
- 4 id. en la Majadilla.
- 4 id. en Valdeparajes.

448 1/2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte, referendado del Escribano D. Carlos González de Bernedo, se convoca por término de 30 días improrrogables á todos los que se crean con derecho á las tierras que se expresarán, en diferentes suertes, y en término de la villa de Hortaliza, y se hallen agudadas al caudal de propios de dicha villa, y corresponden al Estado en concepto de mostrenos, á fin de que en el referido término se presenten en dicho Juzgado y Escrituría á deducir las acciones que tuvieren por conveniente; bajo apercebimiento de que pasado el plazo designado se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2570

Tierras que se citan.

- Una tierra de siete fanegas en el Palo; linda al P. tierra de Francisco Perez, y al N. con otra de Julian Molpeceres.
- Otra de cinco fanegas en Valdehuelgas; linda al Saliente arroyo del mismo nombre, y N. tierra de D. Pedro Ranz.
- Otra de cinco fanegas de del Espino; linda al P. tierra de Bonifacio Mora.
- Otra de cinco fanegas en los Prados; linda al P. tierra de Nicolás Mansilla.
- Otra de seis fanegas; tierra Valdehoguras; linda con otra de Bonifacio Morales.
- Otra de cinco fanegas en los Prados; linda al Saliente con tierra de Eugenio Morales.
- Otra de cinco fanegas en Valdehuelgas; linda al Saliente con tierra de Julian Molpeceres, y N. arroyo de dicho nombre.
- Otra de dos fanegas, ceño de los perros; linda al P. arroyo de Juanes, y villa de Felipe Martín al N.
- Otra de una y media fanegas; linda al Saliente con tierra de Isabel Villalada, y P. villa de D. Antonio Rubio.
- Otra de tres fanegas en los Llanos; linda al Saliente, M., y P. con tierras de Cecilia Ardetegui.
- Otra de dos fanegas Valdehuelgas; linda al M. con el arroyo y P. tierra de Crispulo Martín.
- Otra de una y media fanegas, vereda de los Leñeros; linda al N. tierra de Antonio Barroel y P. dicha vereda.
- Otra de fanega y media, en el mismo sitio; linda al N. Crispulo Martín y P. Francisco Perez.
- Otra de tres fanegas, vereda de Fuencarral; linda al Saliente dicha vereda. M. villa de Antonio Martín.
- Otra de tres fanegas, vereda de la fuente de la Mora, con la que linda al S. M. villa de Antonio Martín.
- Otra de 10 fanegas, prado de la Loba; linda al Saliente tierra de Pedro Ruiz, y P. camino de la Dehesa.
- Otra de cinco fanegas, pradera del Lanero; linda al M. dicha pradera, y Saliente tierra de Juan Martín.
- Otra de siete fanegas en el Retamar, linda al Saliente dehesa de Rivas, y N. tierra de D. Remigio Gallego.
- Otra de dos fanegas, Charco Pescador; linda al Saliente villa de Rivas.
- Otra de tres y media; linda al Saliente viñas de Rivas y cerro de Terrepelares.

Otra de una y media en Valdehuelgas; linda al Saliente tierra de esta parte y villa de Antonio Rubio.

Otra de seis fanegas, en San Benito; linda al Poniente y M. arroyo de este nombre.

Otra de siete fanegas, vereda del Palo; linda al N. con la misma.

Otra de tres fanegas, en dicho sitio; linda al N. con dicha vereda.

Otra de cinco fanegas, en dicho sitio; linda al M. con otra de Antonio Sevillano, y Poniente otra de Isabel Villalada.

Otra de dos fanegas, en aquel sitio; linda al Poniente con tierra de Julian Molpeceres, y otra de este partido.

Otra de dos fanegas, dicho sitio; linda al Saliente con Julian Molpeceres.

Otra en Carcabas linda al Saliente con otra de D. Antonio Rubio, de tres fanegas.

Otra de una y media fanega en la Portera; linda arroyo de Saldebeba, y otra de este partido.

Otra de tres fanegas en Valdevierno; linda con Julian Molpeceres, P. Terrepelares.

Otra de tres fanegas Valdehuelgas; linda S. Nieto, Marques de la Escala.

Otra de tres fanegas en los Prados; linda al S. con tierras de este partido y P. tierras de Hildefont Rodríguez.

Otra de tres fanegas en Valdehuelgas, linda M. vereda del Palo, y P. tierra de Juan Rodríguez.

Otra de dos fanegas, vereda del Palo; linda al S. tierra de Francisco Perez, M. D. Domingo de la Peña.

Otra de dos fanegas en la Rueda; linda toda ella tierra de Juan Rodríguez.

Otra de seis fanegas, en Valdebeba; linda con tierra de este partido, y N. arroyo de Valdebeba.

Otra id. de tres fanegas, en los Prados; linda al Saliente villa del Marques de la Escala, y M. tierras de este partido.

Otra de dos fanegas, en Valparaiso; se ignoran los linderos.

Otra de una fanega, en el Fingido; linda al Poniente con el mismo, y N. Julian Molpeceres.

Otra de cinco fanegas, en los Prados; linda al Saliente y Poniente con tierra de este partido.

Otra de dos fanegas, en los Prados; linda M. otro de D. José Romero.

Otra en el Planto, de una fanega; linda al N. tierra de Francisco Paredes.

Otra de una y media fanegas, arroyo de los Palos; linda M. con D. Pedro Ruiz.

Otra de una y media vereda del Palo; linda M. dicha vereda.

Otra de una y media en Valdehuelgas; linda al S. tierra de Julian Molpeceres.

Total de fanegas 438 y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Turin 17 de Junio á las once y cinco minutos de la noche.—El cuartel Real se halla en Brescia, el Imperial en Covo. Ravenna y Rimini, en los Estados Pontificios, se han pronunciado.—El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Turin 17.—El ejército de Italia ha pasado el Sesia, dirigiéndose sobre el Oglio.

La division del General Urban se ha retirado sobre Orzinobi. Recibe refuerzos para atacar á Garibaldi. Evacuacion definitiva del estado de Modena por los austriacos. El Diputado Farini ha sido nombrado Comisario Real en Modena.

El Duque de Modena ha llegado á Mantua.

Londres 17.—Despachos telegráficos de Viena dicen que el General Schlick reemplazará á Giulay.

Parécete que los franceses han establecido un depósito en Atence, costas de Albania.

Las elecciones de Bruselas dejan al Gabinete una mayoría considerable.

Hé aquí segun la Gaceta de Parma, la allocucion publicada por la Duquesa-Regente al abandonar sus Estados.

«Cual ha sido el Gobierno de mi regencia, apelo á vuestro testimonio, habitantes del Estado; apelo á la historia.

«Ideas exageradas con grandes promesas para los espíritus italianos han venido á anteponerse á los progresos pacíficos y prudentemente liberales á que se encaminaban todos mis cuidados; los acontecimientos de hoy me han colocado entre dos exigencias contrarias, la de tomar parte en una guerra que se llama nacional, y la de faltar á convenios á que Placencia especialmente y todo el Estado se hallaban ligados hace tiempo, antes de que yo me pusiera al frente del Gobierno.

«No debo oponerme á los deseos proclamados por Italia ni faltar á la lealtad. De esta manera, siendo ya imposible una situacion de neutralidad tal como parecia aconsejarla las condiciones excepcionales en que por dichos convenios se hallaba mi territorio, cedo ante los acontecimientos que me obligan á ello recomendando al municipio de Parma el nombramiento de una comision de Gobierno para sostener el orden, defender las personas y las propiedades, proveer á la Administracion publica, al destino que haya de darse á las tropas Reales y á las demas atenciones que exigen las circunstancias.

«Me retiró á un pais neutral con mis amados hijos, cuyos plenos derechos declaro reservar, confiándolos á la justicia de las altas Potencias y á la proteccion de Dios.

«¡Dignas poblaciones de todos los distritos del Ducado! En todo tiempo y en donde quiera vuestro grato recuerdo permanecerá indeleble en mi corazon.

«Parma 9 de Junio de 1859.—Luiza, Regente.—Por S. A. R., el Secretario intimo de Gabinete, G. Pallavicino.»

El mismo periódico publica las siguientes instrucciones dejadas por la Duquesa-Regente:

1.º Los Ministros de Estado y el Presidente del departamento militar cesarán en el ejercicio de sus funciones tan pronto como haya salido de Parma.

2.º Los demas Magistrados y empleados de todas clases permanecerán desempeñando sus respectivos cargos.

3.º Los Secretarios generales despacharán provisionalmente los negocios ordinarios dependientes de los tres Ministerios de Gracia y Justicia, Interior y Hacienda.

4.º Las firmas para las legalizaciones serán extendidas en el Ministerio de Negocios extranjeros por el Secretario general de este departamento.

5.º Quanto se refiere á la Casa Real se recomienda al Mayor, Conde Luis Tedeschi-Radini, Jefe de los Reales Alabarderos hasta que regrese el Conde Eduardo dell'Alé, Gobernador provisional actual de los Palacios Reales é Intendente de la Casa Real.

6.º La Municipalidad de Parma se reunirá inmediatamente, convocada por el Podestá, á fin de nombrar la comision de Gobierno.

7.º Hasta que entre en ejercicio esta comision, las tropas Reales, dependerán de su Inspector general, Comandante general Antonio Crotti, y sostendrán con la mayor disciplina el orden público.

En seguida se pondrán á las órdenes del Gobierno, y si acontecimientos inevitables las colocaran en difíciles circunstancias, podrán considerarse relevadas de su juramento.

8.º Se concederán tres meses de sueldo á los Jefes, un mes á los subalternos y 45 días á los soldados que despues de haber contribuido á la defensa y

sostenimiento del orden quieran renunciar al servicio militar.

9.º Estas instrucciones y mi allocucion de hoy, se publicarán y repartirán por nuestro Secretario intimo del Gabinete.

Parma 9 de Junio de 1859.

La Gaceta piemontesa del 11 publica la siguiente orden del dia:

«Antes que el ejército aliado se hallaba á la defensiva, el General Garibaldi, al frente de los cazadores de los Alpes, se arrojaba valerosamente desde las márgenes del Dora sobre el flanco derecho de los austriacos con rapidez extraordinaria; en pocos dias llegó á Sesto Calendo, desde cuyo punto, despues de haber desalojado al enemigo, penetró en el territorio lombardo, y llegó á establecerse en Varese. Entónces el Feld-Mariscal Urban le acometió con 3.000 hombres de infantería, 200 caballos y 4 cañones, habiendo sostenido Garibaldi, á pesar de carecer de artillería, una lucha encarnizada, de que salió vencedor. Despues de combates sucesivos se abrió camino hasta Como, en donde rechazó tambien á los austriacos, y se apoderó de sus almacenes y equipaje. Estos brillantes hechos de armas son el mayor elogio de esos jóvenes voluntarios que han combatido como veteranos. Han merecido bien de la patria, y complaciéndose S. M. en manifestarles su más alta satisfaccion, ha dispuesto publicar á todo el ejército los nombres de los valientes cazadores que más se han distinguido, así como las recompensas concedidas en la presente orden del dia.

Medalla de oro al valor militar, Garibaldi (José), General de los cazadores de los Alpes; cruz de Oficial de la Orden militar de Saboya, Medici, Teniente Coronel; cruz de Caballero de la misma Orden, Succi, Mayor; medalla de plata al valor militar, Cenni, Puggi, de Cristofori, Capitanes; Prebustini, Teniente; Pedotti, Guerzoni, Subtenientes; Vijevaro, cazador; mencion honorífica, Gorenz, Teniente Coronel de cazadores de los Alpes; y 22 Capitanes, Tenientes, Subtenientes, sargentos y soldados.

«Cuartel general principal.—Milan 8 de Junio de 1859. De orden de S. M., el Teniente general Jefe de Estado Mayor del ejército, Della Rocca.»

La Gaceta de Prusia anuncia que el Gobierno ha mandado movilizar seis cuerpos de ejército.

«A medida, dice este periódico, que los acontecimientos en el teatro de la guerra adquieren mayor importancia, se cree el Gobierno más formalmente obligado á adoptar disposiciones para poder intervenir en el arreglo de la cuestion italiana de acuerdo con sus confederados alemanes, sin menoscabo de la posicion que á Prusia corresponde y de la importancia de la nacion alemana en Europa. Bajo este punto de vista, y habiéndose aumentado los armamentos de las Potencias neutrales, el Gobierno ha creído conveniente movilizar parte del ejército. El Gobierno prusiano adoptará al mismo tiempo las medidas necesarias para que los futuros sucesos no sorprendan ni á Prusia ni á Alemania. Estas prevenciones tienen tal carácter de medidas de seguridad, que sería superflua toda explicacion acerca de ellas. El pais las aprobará, y los confederados alemanes verán de este modo, así lo esperamos, plenamente justificada su confianza en la previsora iniciativa de Prusia en favor de la seguridad de Alemania, y para resguardar su posicion como Potencia.»

Escriben de Viena á la Gaceta Prusiana que se habla con insistencia de cambios ministeriales. Se han celebrado entrevistas con M. de Schmerling para concederle el Ministerio del Interior, ignorándose no obstante si se han aceptado las condiciones con que ha indicado querer encargarse de dicha cartera. Dicese á este propósito que M. de Schmerling ha perdido la convocacion inmediata de las corporaciones provinciales, una ley acerca del ejercicio de la industria, modificacion de algunas disposiciones del Concordato, y la variacion, en fin, de las relaciones en que se encuentra el Consejo del Imperio con el Ministerio. Dúdase mucho que sean aceptadas tales condiciones, que modificarían hondamente el sistema actual.

Con fecha 10 escriben de la misma capital á la Gaceta de Colonia que el cuarto cuerpo de ejército empezó á salir el día 9 para Italia, y parte llegó ya el 7 de este mes á Viena. Está á las órdenes del Archiduque Carlos, que hasta ahora tenia su cuartel general en Lemberg. El cuerpo que pertenece al tercer ejército y se halla de estacion actualmente en la alta y baja Austria, se dirige á Trieste, adonde va tambien el Archiduque Alberto.

El Conde Schlick se dirige á Italia con las tropas que estaban de guarnicion en Istria. Se organizará el décimotercero cuerpo de ejército con destino igualmente á Italia. Se ha decidido definitivamente que los regimientos de infantería recibirán sextos batallones de campaña. El segundo alistamiento extraordinario se llevará á efecto el 15 de Setiembre próximo, siendo llamados los que por su edad se hallen comprendidos en las tres primeras clases, y quedando reducida la talla á 69 pulgadas. No se podrán librar los individuos á quienes toque la suerte depositando una cantidad, como se verifica en los reclutamientos ordinarios.

El Correspondal de Hamburgo dice: «Se nos comunica el siguiente párrafo de la contestacion de Hannover á la protesta prusiana. Al reservar el Gobierno Real de Hannover su derecho de iniciativa tal como lo establecen las leyes orgánicas de la Confederacion y el reglamento de la Dieta, se halla dispuesto con satisfaccion á cederlo á Prusia en el caso que intente formular proposiciones relativas á la accion militar de la Dieta en la guerra actual entre Austria y Francia.

INTERIOR.

MADRID.—Sabedora S. M. la Reina que habian llegado á Cádiz tres negros jóvenes, procedentes de nuestras posesiones de Guinea, ha resuelto que recibian su educacion á expensas de la munificencia Real, en el Colegio del Rosario de esta corte, para que un dia puedan llevar la ilustracion y la fe á los súbditos españoles en Africa.

Actualmente se cuentan en España en explotación, incluyendo los trabajos en todas las estaciones, 4.040 kilómetros de ferro-carriil, á san muy aproximadamente 194 leguas españolas de 20.000 varas.

Ha empezado á publicarse una Biblioteca de viaje, compuesta de tomitos bellisimamente impresos, de letra abultada y clara, de lectura amena é instructiva. Estos tomos estarán de venta en todas las estaciones de los ferro-carriiles españoles, en todas las paradas de diligencias, en todos los puntos, en fin, donde sea fácil á los viajeros adquirírselos. El primero de la biblioteca, que se encuentra ya de venta, es una coleccion de cuentos populares titulada *Colibrin-colorado*, escritos por el *Ho Anato de los Cantares*, é incomparable Trueba.

Compliendo con lo que previenen sus estatutos, la Academia de Nobles Artes de San Fernando celebrará junta pública hoy domingo para dar posesion á D. José Amador de los Rios de su plaza de Académico de número, para la cual fue elegido el día 20 de Febrero último.

El Sr. Amador de los Rios leerá su discurso de entrada y le leerá el Sr. D. Pedro Madrazo á nombre de la Corporacion.

GRANADA 15 de Junio.—La institucion de las escuelas primarias echa en Granada profundísimas raíces; el pueblo en general bendice los salvadores templos de tan filantrópica idea, y acude prestrosos á que sus hijas reciban el saludable pasto espiritual é intelectual de que tanto necesitan, para vivir en medio de esta sociedad descreída. Digno de los mayores elogios es el celo que despliegan las señoras más distinguidas de esta poblacion en la enseñanza de ese bello plantel de pudorosas vírgenes, que aprendiendo las sublimes máximas del Evangelio y los deberes de obedientes y cariñosas hijas, podrán labrar en su dia la felicidad del hombre que haya de fiarles su honra y cuidado de su casa.

Los dos pasados é inmediatos domingos han sido conducidas las niñas por secciones de 50 al santo altar, donde despues de haber confesado han recibido el pan eucarístico con la mayor union y religioso fervor, tomando ejemplo de sus nobles protectoras que antes que ellas cumplieron con tan sagrado deber. Personas que asistieron á la iglesia del Refugio el día 5 y á la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias el día 12, y que presenciaron el acto edificante, nos aseguran que era un extremo conmovedor el espectáculo que ofrecia aquella juventud que tanto excita nuestras simpatías.

Concluida la comunion y habiendo oido la misa celebrada por su ilustrado y virtuoso director espiritual, nuestro querido amigo el Presbítero D. Juan Sierra, recibimos las niñas un obsequio de dulces, y presentes de rosarios y estampas de imágenes sagradas. (Dauro.)

BOLETIN DE TEATROS.

Dice La Correspondencia autógrafo: Sabemos que el distinguido autor dramático D. Ventura de la Vega está escribiendo, sobre el argumento de *El Fausto de Goethe*, un drama de gran espectáculo que se representará á principios de la temporada teatral venediana en el teatro del Príncipe. Si, como no dudamos, es ella la produccion que corresponde al justísimo crédito de que goza su autor, debemos augurar un gran resultado á la empresa de aquel teatro, la que por su parte está dispuesta á no escatimar medio alguno para presentar al público de la corte el fantástico argumento de *El Fausto* con tanta propiedad como magnificencia.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—La Santísima Trinidad, San Gervasio y Protasio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias, donde se celebra funcion al misterio del dia con misa mayor á las diez y panegirico, que dirá D. Eugenio Aguado, y por la tarde preces, Santo Dios &c., salmo *Orredii y Pange lingua* para conservar.

Se celebra con toda solemnidad y concluye la novena de la Beatísima Trinidad en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen: á las nueve se expondrá á su Divina Majestad, que permanecerá todo el dia de manifiesto, y en seguida se cantará *Te Deum* y misa solemne en que predicará D. Fernando de Castro, y luego *Nonas*; por la tarde se tendrán los ejercicios de los dias precedentes, en que será orador D. Bernabé Meneses, despues de los cuales se hará procesion con el Santísimo Sacramento.

Sigue la novena de San Antonio de Pádua, siendo oradores en Nuestra Señora de Gracia por mañana y tarde D. Ciriaco Cruz, y en San Cayetano, solo por la tarde, D. Miguel de la Torre.

Finaliza la seisena de San Luis Gonzaga en la iglesia de San Ignacio, habiendo misa de comunion general á las siete y media, durante la cual dirigirá afectuosas jaculatorias D. Joaquin Marimon; á las diez y media, misa solemne con descubierta y panegirico, que pronunciará D. José María Anglés, y por la tarde, despues de los ejercicios, en que predicará D. Carlos Diaz Guijarro, se hará procesion con la efigie del Santo Joven.

En la iglesia de la V. O. T. de los Siervos de Maria Santísima de los Dolores, se celebrará fiesta á Santa Juliana de Falconeri, predicando á la Misa mayor D. Luis Marin, y en los ejercicios de la tarde D. Jacinto Maria Martínez.

En los dos monasterios de Salesas se celebra al misterio del dia, siendo oradores: á la misa, en el primero D. Gregorio Melero, y en el segundo D. Ramon de los Santos.

En las parroquias habrá Misa mayor á las diez, siendo de manifiesto y procesion del Santísimo, en Santa Maria, San Martin, San Gines, San Pedro, San Lorenzo y San Sebastian, y con sermon en San Ildefonso, donde será orador D. Leazar Prieto, y en San Martín, San Luis y San Andrés, donde lo verificarán otros señores.

En Monserrat se celebrarán honras por los difuntos de la congregacion de San Antonio de Pádua, diciendo la oracion fúnebre dicho Sr. Aguado.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Caballero de Gracia, D. Manuel Solís; en las Arrepentidas (más temprano), el mismo señor; en San Millán, D. Pedro Quilez; en San Antonio, V. O. T. de San Francisco, otro señor.

Y en los Italianos y oratorio de Cañizares continuará obsequiándose al Sagrado Corazon de Jesus.

Se reza del misterio de la Santísima Trinidad, con rito doble de segunda clase y color blanco, haciéndose comenioracion de la Dominica I despues de Pentecostes y de los Santos Gervasio y Protasio, mártires (excepto en la Misa solemne).

En la tarde de María, Nuestra Señora del Buen Suceso en la Capilla Real, ó la de las Victorias en la Encarnacion.

ANUNCIOS.

MEMORIA SOBRE EL VIAJE MILITAR A LA CRIMEA.—Esta obra se expende al público al precio que resulta de los gastos hechos para la publicacion con objeto de que puedan adquirirla todos los militares del ejército español, y que se consiga así uno de los fines que se propusieron al Gobierno al honor á los Oficiales comisionados con tan delicado encargo. Los precios de los ejemplares varian, segun las condiciones, del modo siguiente:

Ejemplar fino con atlas de los dos tomos 4.º y 2.º..... 62 rs.

Idem ordinario con id. 57

Idem fino con atlas del tomo 2.º solamente, acompañado al primero sus dos láminas correspondientes..... 60

Idem ordinario id. id. 55

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. —4—

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y Alicante.—El Consejo de administracion tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el pago del semestre de intereses que vence el 30 del actual, así sobre las acciones como sobre las obligaciones de la compañía, y cuyo importe es de rs. vn. 45,60 (frs. 42) por accion con el 80 por 100 pagado, y de rs. vn. 28,50 (frs. 7,50) por obligacion, se efectuará desde 1.º de Julio próximo.

En Madrid, en la caja de la Sociedad española Mercantil é Industrial, calle del Prado, núm. 26.

En el extranjero.

En Paris, en casa de los Sres. de Rothschild, hermanos.

En Lyon y en Marsella, en la casa sindical de los Agentes de cambio.

En Burdeos, en casa de los Sres. Rodriguez é hijo.

En Londres, en casa de los Sres. N. M. de Rothschild é hijos.

A peticion de un gran número de accionistas, y de conformidad con lo manifestado en la última junta general del Consejo acordado, en virtud del art. 13 de los estatutos, se admitirá á los que lo deseen el pago del completo de sus acciones.

En su consecuencia, los señores accionistas que quieran usar de esta facultad, deberán entregar en cualquiera de las casas antedichas el importe de la suma que queda por satisfacer por cada accion, y que es de reales vellon 380 (frs. 100) cuyos intereses, á razon de 6 por 100 anual, correrán desde la fecha de la entrega.

En las acciones que hayan satisfecho su importe total se estampará un timbre que así lo exprese.

Madrid 17 de Junio de 1859.—El Director general, Deglin. 2554—2

HABIENDOSE EXTRAVIADO LAS CARTAS ORIGINALES de privilegios de juros del valor, situacion y pertenencia expresados á continuacion, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarnos en esta corte á D. Manuel Rodríguez, que vive calle del Rubio, núm. 23, cuarto bajo.

Número 4.º de orden. Uno de 112.500 mrs., situado en diezmios de la mar de Castilla, en cabeza del Licenciado D. Francisco de Salamanca.

Núm. 2.º Otro de 30.793 mrs., situado en puertos secos de Castilla, en cabeza del mismo señor.

Núm. 3.º Otro de 13.425 mrs., situado en salinas de Galicia, en cabeza de herederos de Miguel de Salamanca.

Núm. 4.º Otro de 110.225 mrs., situado en diezmios de la mar de Castilla, en cabeza de Doña María Luyando y Frías.

Núm. 5.º Otro de 187.500 mrs., situado en millones de Búrgos, en cabeza de Doña Inés Jerónima Velez de Salamanca y Giron.

Núm. 6.º Otro de 40.000 mrs., situado en alcabalas de Bureba, en cabeza del Licenciado D. Francisco de Salamanca.

Núm. 7.º Otro de 123.000 mrs., situado en el segundo medio por ciento de Cartagena, en cabeza de Doña Inés Jerónima Velez de Salamanca y Giron.

Núm. 8.º Otro de 162.644 mrs., situado en alcabalas de Sorica, en cabeza de D. Francisco Velez de Salamanca.

Núm. 9.º Otro de 33.235 mrs., situado en alcabalas de Osma, en cabeza del mismo D. Francisco Velez de Salamanca.

Núm. 10.º Otro de 1.250 mrs., situado en alcabalas de Castropol, en cabeza del Licenciado D. Francisco Velez de Salamanca.

Núm. 11.º Otro de 2.834 mrs., situado en alcabalas de Búrgos, en cabeza de D. Diego Gamarra.

Núm. 12.º Otro de 22.000 mrs., situado en igual renta, en cabeza del mismo señor.

Núm. 13.º Otro de 50.000 mrs., situado en igual renta, en cabeza del mismo señor.

Núm. 14.º Otro de 45.623 mrs., situado en alcabalas de la merindad de Candemuy y Castropol, en cabeza del Licenciado D. Francisco Rodríguez de Salamanca.

Núm. 15.º Otro de 10.900 mrs., situado en alcabalas de Búrgos, en cabeza del mismo señor. 2558—1

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 1.º de Julio próximo se les satisfarán:

87 rs. vn. dividendo acordado por la Junta general de 25 de Abril último, correspondiente al año 1858.

42,75 intereses á 6 por 100 sobre el capital actualmente desembolsado por cada una accion de 1.435 rs. (fr. 375).

Total rs. vn. 99,75 por accion por el cupon venciendo en 1.º de Julio de 1859.

Dichos cupones que habrán de presentarse con dobles facturas, serán satisfechos en Madrid en el domicilio social, y en Paris en casa de los Sres. de Rothschild, hermanos por frs. 25,93%, equivalentes á los precitados reales 99,75 por accion, al cambio de 5,20.

Madrid 15 de Junio de 1859.—El Director, Juan Francisco Camacho. 2523—1

FERRO-CARRIL DE BARCELONA á ZARAGOZA.—Siguiendo los trabajos de toda la linea hasta Zaragoza, conforme los contratos celebrados, la Junta de gobierno, con arreglo al art. 8.º de los estatutos, ha acordado se haga efectivo el décimoquinto dividendo pasivo de 5 por 100 de las acciones en las oficinas de esta sociedad, situadas en la calle de